

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 934.-

RADICACIÓN	76001-33-33-018-2019-00221-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	GERARDO PICHICA CALDÓN Y OTROS
APODERADO DEL DEMANDANTE	LUIS AUGUSTO BERÓN TRUJILLO notificacionesabogadoberon@hotmail.com ;
DEMANDADO	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI EICE ESP notificaciones@emcali.com.co ; nadp7@hotmail.com ;
VINCULADO	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI notificacionesjudiciales@cali.gov.co ; luz.fernandez@cali.gov.co ;
LLAMADOS EN GARANTÍA POR EL DEMANDADO	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. notificacionesjudiciales@axacolpatria.co ; notificaciones@gha.com.co ; ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. notificaciones.co@zurich.com ; rvez@velezgutierrez.com ; ddiaz@velezgutierrez.com ; MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. njudiciales@mapfre.com.co ; notificaciones@gha.com.co ; ALLIANZ SEGUROS S.A. notificacionesjudiciales@allianz.co ; notificaciones@gha.com.co ; LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. notificacionesjudiciales@previsora.gov.co ; dsancl@emcali.net.co ;
PROCURADURÍA DELEGADA ANTE ESTE DESPACHO	procuraduria60judicialcali@gmail.com vagredo@procuraduria.gov.co

Estando la presente actuación pendiente de adelantarse la continuación de audiencia de pruebas, se rememora que mediante Auto de Sustanciación No. 694 del 14 de noviembre de 2023, se dispuso:

“PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes informe pericial de clínica forense No. UBCALCA-DSVA-12327-2023 del 25 de octubre de 2023 (Índice 90, archivo 316, SAMAI) y correrle traslado por el término de tres (3) días, de acuerdo a lo antes expresado.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de la parte actora, el Oficio No. 521.45.42.002183.2023 del 26 de octubre de 2023 (Índice 91, archivo 319, SAMAI), librado por el Jefe de Unidad de Mantenimiento – GUENE de EMCAL.

TERCERO: PONER en conocimiento de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., el Oficio No. SNR2023EE114892 del 20 de octubre de 2023 visible a Índice 85, archivo 309, SAMAI.

CUARTO: PONER en conocimiento de parte vinculada (Distrito Especial de Cali) y llamadas en garantía (Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A. y Allianz Seguros S.A.), el Oficio No. CU2-OF-23-8696 del 25 de octubre de 2023 (Índice 92, archivo 321, SAMAI), emitido por la Curaduría Urbana 2 del Distrito de Santiago de Cali.”

Ahora bien, ante el traslado de dicho dictamen y de la documentación referida, las partes no se pronunciaron, por lo tanto, se procederá a su incorporación para que sean valorados conforme lo señala la ley.

Por otro lado, obra en el plenario escrito del apoderado de la parte actora, mediante el cual aporta las escrituras públicas Nos. 1715 y 3093 del 29 de mayo de 1996 y junio 21 de 2006 otorgadas ante las Notarías Octava y Séptima, respectivamente (Índice 97, SAMAI), de conformidad con la prueba documental que fuere decretada en audiencia inicial. Dicho escrito fue remitido a los correos electrónicos de los demás actores del proceso, los que no hicieron pronunciamiento, por ello, se prescindirá de correrles traslado para proceder a su incorporación.

Asimismo, el apoderado del extremo activo allega escrito por medio del cual solicita al Despacho se sirva posesionar al señor Gustavo Adolfo García Chávez como perito ingeniero electricista, de acuerdo a la comunicación emanada de ACIEM – Valle del Cacua (Índice 97, SAMAI), frente a lo que, conforme el artículo 220 del CPACA, se procederá a designarlo en el cargo como ingeniero electricista para que proceda a rendir la experticia encomendada y se le insta para que, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia se presente ante la secretaría del despacho para proceder con su posesión.

Los escritos reseñados fueron enviados a los correos electrónicos de las partes, quienes guardaron silencio, motivo por el cual se prescindirá de correrles traslado.

Finalmente, el apoderado de la entidad demandada EMCALI presentó escrito mediante el cual renuncia al poder que le fue conferido (Índice 93, SAMAI), acompañado de la comunicación enviada al poderdante informándole tal circunstancia.

En ese orden, revisada la renuncia al poder incoada y como quiera que se encuentra ajustado a lo indicado en el inciso 4° del artículo 76 del CGP, por remisión expresa del artículo 306 del CPACA, es menester aceptar la indicada renuncia por cumplirse con lo dispuesto en la norma referida.

Una vez surtido lo anterior, continúese con la diligencia programada.

JUZGADO DIECIOCHO ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

RADICACIÓN: 76001-33-33-018-2019-00221-00

DEMANDANTE: GERARDO PICHICA CALDÓN Y OTROS

DEMANDADOS: EMPRESAS MUNICIPLAES DE CALI – EMCALI EICE ESP

VINCULADO: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

LLAMADOS EN GARANTÍA: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.; ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.; MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.; ALLIANZ SEGUROS S.A.; LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Por las razones anteriormente expuestas el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: INCORPORAR el informe pericial de clínica forense No. UBCALCA-DSVA-12327-2023 del 25 de octubre de 2023 (Índice 90, archivo 316, SAMAI).

SEGUNDO: INCORPORAR el Oficio No. 521.45.42.002183.2023 del 26 de octubre de 2023 (Índice 91, archivo 319, SAMAI), librado por el Jefe de Unidad de Mantenimiento – GUENE de EMCAL.

TERCERO: INCORPORAR el Oficio No. SNR2023EE114892 del 20 de octubre de 2023 visible a Índice 85, archivo 309, SAMAI.

CUARTO: INCORPORAR el Oficio No. CU2-OF-23-8696 del 25 de octubre de 2023 (Índice 92, archivo 321, SAMAI), emitido por la Curaduría Urbana 2 del Distrito de Santiago de Cali.

QUINTO: INCORPORAR las escrituras públicas Nos. 1715 y 3093 del 29 de mayo de 1996 y junio 21 de 2006 de las Notarías Octava y Séptima, respectivamente (Índice 97, SAMAI).

SEXTO: DESIGNAR al ingeniero electricista Gustavo Adolfo García Chávez para que proceda a elaborar dictamen pericial que verifique en el sitio de ocurrencia del siniestro de que da cuenta la demanda (inmueble de la calle 1 c oeste No. 81-12, barrio Alto Nápoles del actual perímetro urbano de esta ciudad) la presencia o no de redes de alta y/o media tensión; su proximidad o distancia al predio antes referido; la naturaleza y condición de tales redes; los riesgos derivados de su localización y cercanía en relación con los moradores del inmueble de la Calle 1 C oeste No. 81 -12 de Cali; expresará el experto si las redes cumplían de manera plena para diciembre de 2017, con la normativa vigente para que la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica en el sector, para que pudiera adelantarse de manera segura y eficiente, garantizando la vida y la seguridad de la comunidad, en especial de los residentes del inmueble de la calle 1 C oeste no. 81 -12 de Cali. Explicará el experto si con ocasión de su examen se advierte que por parte de EMCALI EICE ESP se haya efectuado o no intervención en las redes del sector, especificando en el evento de ser ello así, en qué consistió tal intervención y/o su tipo, características, etc. Para su elaboración se concede un término de treinta (30) días.

Se insta al profesional referido para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia se presente ante la secretaría del despacho para proceder con su posesión.

JUZGADO DIECIOCHO ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

RADICACIÓN: 76001-33-33-018-2019-00221-00

DEMANDANTE: GERARDO PICHICA CALDÓN Y OTROS

DEMANDADOS: EMPRESAS MUNICIPLAES DE CALI – EMCALI EICE ESP

VINCULADO: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

LLAMADOS EN GARANTÍA: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.; ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.; MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.; ALLIANZ SEGUROS S.A.; LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

SÉPTIMO: El expediente y las actuaciones que se surtan en el proceso podrán consultarse en la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura SAMAI: <https://samairj.consejodeestado.gov.co/>, utilizando la radicación del expediente digital: 76001333301820190022100.

OCTAVO: CUMPLIDO el término anterior, ingrese el expediente a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

HERVERTH FERNANDO TORRES OREJUELA

Juez

Nota: Se deja constancia de que esta providencia se firma de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI del Consejo de Estado, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad en el enlace <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>